



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, le informo que la Secretaría de Movilidad de Manizales dio respuesta sobre la efectividad de la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor con placas BJJ885. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 1 de abril del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **MARTÍN ALONSO RESTREPO SALAZAR**
Demandado: **MÓNICA RENDÓN VALENCIA**
Radicado: **1700140030102022-00051-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la respuesta enviada por la Secretaría de Movilidad de Manizales, comunicando la imposibilidad de inscribir la medida cautelar de embargo sobre el vehículo automotor con placas BJJ885 de propiedad de la demandada.

Con base en lo anterior se requiere a la parte demandante a efectos de que dentro del término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto, proceda a informar la oficina de tránsito donde se encuentra registrado el vehículo so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, decretando el desistimiento tácito de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 54 el 04 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58053954a5df493823e406fc3048b434e8c1003dc31df17bd15954fb15b5ee1**

Documento generado en 01/04/2022 11:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>